ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA ASÍ COMO DEL AVISO COMPLEMENTARIO**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/32/2016-1 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/44/2016-1, PROMOVIDO POR JANETH ALATOMA JIMÉNEZ Y ZACARÍAS ARAUJO ARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/88/2016-1, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA POPOCA SOTELO.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/64/2016-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/65/2016-2, TEE/JDC/66/2016-2 Y TEE/JDC/67/2016-2, PROMOVIDO POR PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ Y MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/68/2016-3, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS CRUZ GUZMÁN.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/82/2016-3, PROMOVIDO POR MARIBEL MARTÍNEZ ISIDRO.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/002/2016-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/012/2016-3, TEE/JDC/013/2016-3, TEE/JDC/014/2016-3, TEE/JDC/027/2016-3 Y TEE/JDC/039/2016-3, PROMOVIDO POR EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO, ANTONIO BAUTISTA GAMA, TERESITA DE JESÚS SOTELO ARROYO, ROBERTO FRANKLIN FLORES SÁNCHEZ, PATRICIA TOLEDO NAVA Y BERENICE VÁZQUEZ ANDRADE, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/32/2016-1 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/44/2016-1, PROMOVIDO POR JANETH ALATOMA JIMÉNEZ Y ZACARÍAS ARAUJO ARIAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> AL RESPECTO, EN LA CONSULTA PROPONE DECLARAR COMO FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS ENJUICIANTES, EN RAZÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
>
> DEL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE PRUEBA INTRODUCIDOS EN EL EXPEDIENTE, SE CONCLUYE QUE EL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, DEJÓ DE PAGAR LOS EMOLUMENTOS DE LA CIUDADANA JANETH ALATOMA JÍMENEZ, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, PUES COMO SE DESPRENDE DEL INFORME RENDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, NO SE ENCONTRARON DEPÓSITOS A FAVOR DE LA ACTORA REALIZADOS POR LA RESPONSABLE POR LOS MESES RECLAMADOS, ADEMÁS QUE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA RESPONSABLE NO RESULTABAN SER LAS IDÓNEAS PARA ACREDITAR EL PAGO DE EMOLUMENTOS COMO SE RAZONA EN EL PROYECTO.
>
> EN CUANTO SE REFIERE AL CIUDADANO ZACARÍAS ARAUJO ARIAS, SE DESPRENDE DEL INFORME RENDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, QUE CONTRARIO A LO ADUCIDO POR EL ACTOR, SÍ LE FUERON DEPOSITADAS LAS DOS QUINCENAS RELATIVAS AL MES DE NOVIEMBRE Y UNA MÁS DEL MES DE DICIEMBRE; DE AHÍ QUE, EL AYUNTAMIENTO DEJÓ DE ACREDITAR EL PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE ESTE ÚLTIMO PAGO, DE AHÍ LO FUNDADO DEL AGRAVIO.

> EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, REALICEN EL PAGO QUE SE LES ADEUDA A LOS ACTORES, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PRESENTE SENTENCIA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/88/2016-1, PROMOVIDO POR NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA CONSULTA SE PROPONE TENER POR FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA ACTORA, EN RAZÓN DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
>
> DE ACUERDO A LOS AGRAVIOS EXPUESTOS Y LAS MANIFESTACIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ES QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE LA RESPONSABLE DEBIÓ DE DAR CONTESTACIÓN DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN FECHA CINCO Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 35, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
>
> SIN QUE EN LA ESPECIE SE HAYA DADO CONTESTACIÓN, LO CUAL VIOLENTA EL DERECHO POLITICO ELECTORAL EN SU DERECHO DE PETICIÓN.
>
> AHORA BIEN, EN EL PROYECTO SE CONSIDERA LA SOLICITUD DE LA ACTORA, RELATIVA A QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN REALICE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 74, 75, Y 76, DE LA CONVOCATORIA, LOS CUALES TRATAN SOBRE LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ LA VOTACIÓN EN LA XV ASAMBLEA ESTATAL; SIN

EMBARGO, COMO SE CONSIDERA EN EL PROYECTO, ESTO RESULTA JURIDICAMENTE IMPOSIBLE EN ATENCION A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 41, Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PUES DE ESTOS ORDENAMIENTOS SE DESPRENDE EL DERECHO DE LOS PARTIDOS DE AUTO DETERMINACIÓN Y LA IMPOSIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE INTROMISIÓN A SUS PROCESOS INTERNOS DE ELECCIÓN.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA EL PROCESO DE LA XV ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA Y AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEN CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS PRESENTADOS POR LA ACTORA; PARA TAL EFECTO SE LE CONCEDE UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN CASO DE NO CUMPLIR LO AQUÍ ORDENADO SE LE IMPONDRA UNA MULTA EQUIVALENTE A MIL DIAS DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, AL INSTITUTO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA MANIFIESTA: "POR MI PARTE, CON RELACIÓN AL ASUNTO TEE/JDC/88/2016-1, SÓLO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA PONENCIA DEL DOCTOR CARLOS PUIG, UN ASUNTO QUE EN MENOS DE VEINTICUATRO HORAS TUVO UNA RESPUESTA Y QUE DA EL CARÁCTER A ESTE TRIBUNAL COMO DE PROCESOS DEMOCRÁTICOS EN LA BREVEDAD Y EN LA SUMARIEDAD, CONFORME A LA CUAL SE DEBEN LLEVAR A CABO LOS PROCESOS INTERNOS CON INDEPENDENCIA DE LA CONTESTACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN, ESE DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EN SU RESPUESTA BAJO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES."

ACTO CONTINUO, HACE USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFIESTA: "SI ME PERMITEN NADA MÁS PARA AGRADECER ESTE RECONOCIMIENTO, EL CUAL

HAGO EXTENSIVO A TODO EL PERSONAL QUE ME APOYA EN ESPECIAL AL SECRETARIO PROYECTISTA QUE ESTUVO EXTENDIENDO SU JORNADA Y AGRADECERLES A USTEDES LA BREVEDAD DE SU ANÁLISIS Y SUS VALIOSAS OBSERVACIONES, MUCHAS GRACIAS."

ENSEGUIDA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO, SEÑALA: "DE LA MISMA MANERA ME SUMO A ESE RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE ENCABEZA EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, POR LA EXCELENTE RAPIDEZ Y AGILIDAD QUE TIENEN, SOBRE TODO LA CAPACIDAD Y PROFESIONALISMO PARA RESOLVER EN BREVE TIEMPO EN MENOS DE VEINTICUATRO HORAS UN ASUNTO DELICADO."

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, EL MAGISTRADO PRESIDENTE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE TOME LA VOTACIÓN, MANIFESTANDO LOS MAGISTRADOS ESTAR DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE CUENTA.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/64/2016-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/65/2016-2, TEE/JDC/66/2016-2 Y TEE/JDC/67/2016-2, PROMOVIDO POR PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ Y MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO SE ESTIMA LO SIGUIENTE:

1. DECLARAR EN UNA PARTE PARCIALMENTE FUNDADOS Y EN OTRA INATENDIBLES LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR LAS Y LOS ACTORES, EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

EN EL CASO, LOS ACTORES REFIEREN QUE EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, OMITIERON DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL JUICIO CIUDADANO, EL PAGO TOTAL DE SUS REMUNERACIONES, POR LA CANTIDAD DE $36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE MANERA QUINCENAL EN SUS CARACTERES DE REGIDORES Y $39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LAS QUE CORRESPONDEN A LA SÍNDICA, EMOLUMENTOS QUE TIENEN DERECHO A PERCIBIR POR EL EJERCICIO DEL CARGO QUE OSTENTAN POR EL PERIODO 2016-2018.

AL RESPECTO, ES FUNDADO LO ANTERIOR POR QUE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, SE APROBARON LOS SALARIOS POR LA CANTIDAD DE $39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA QUINCENAL PARA LA SÍNDICA; $36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES PARA LOS REGIDORES; DIETAS POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES; VIÁTICOS ABIERTOS PREVIA JUSTIFICACIÓN PARA PAGO EN TESORERÍA Y GASOLINA ABIERTO, LA CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE DICHA MUNICIPALIDAD.

ASIMISMO, EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES OBRAN LOS "RECIBOS DE NÓMINA", CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A FAVOR DE LOS ACTORES, DE LOS CUALES SE ADVIERTE QUE A LOS REGIDORES LES FUE PAGADA LA CANTIDAD DE $14,561.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Y EN EL CASO DE LA SÍNDICA LA CANTIDAD DE $15,569.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CON LO CUAL SE ACREDITA LA DISMINUCIÓN AL SALARIO DE LAS Y LOS ACTORES.

DE MANERA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES ADEUDADAS A LOS CIUDADANOS PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ, A RAZÓN DE $43,878.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); ASIMISMO, A LA ACTORA MARÍA DE LOURDES

CASTAÑEDA MARÍN, LA CANTIDAD DE $47,862.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR LOS MESES DE JUNIO A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO Y LAS QUE SE SIGUIERON GENERANDO A LA FECHA, EN VIRTUD DE QUE ES LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE PREVIA RETENCIÓN DE IMPUESTOS.

POR CUANTO AL SEGUNDO APARTADO, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ESTIMA QUE EL AGRAVIO RELACIONADO CON EL PAGO DE VIÁTICOS ABIERTOS Y GASTOS DE GASOLINA ABIERTOS, RESULTA INATENDIBLE POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL PAGO POR LOS CONCEPTOS DE VIÁTICOS ABIERTOS Y GASTOS DE GASOLINA ABIERTOS QUE PRETENDEN COBRAR NO FORMAN PARTE DE LA REMUNERACIÓN -SALARIO- QUE POR LAS FUNCIONES DEL CARGO TIENEN DERECHO A PERCIBIR, SINO QUE CONSTITUYE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE, EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN; EN CONSECUENCIA NO ES MATERIA ELECTORAL, DADO QUE EN ESENCIA NO ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL ACCESO O DESEMPEÑO DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL CUAL RESULTARON ELECTOS; DE AHÍ QUE LA PRESENTE VÍA DEL JUICIO CIUDADANO NO RESULTA IDÓNEA PARA SU RECLAMACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, RESULTA INATENDIBLE EL PAGO DE LOS VIÁTICOS ABIERTOS Y GASTOS DE GASOLINA ABIERTOS QUE LAS Y LOS ACTORES RECLAMAN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **CUARTO, QUINTO Y SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/68/2016-3, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS CRUZ GUZMÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE ADVIERTE QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL IMPETRANTE, AL DECIR QUE EXISTE UNA USURPACIÓN DE FUNCIONES DEL SECRETARIO MUNICIPAL, AL EMITIR Y SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE DICHA AUTORIDAD SÍ CUENTA CON LA FACULTAD EXPRESA POR MINISTERIO DE LEY PARA LA INTERVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DE AHÍ QUE SU AGRAVIO RESULTA SER INFUNDADO.
>
> POR LO QUE RESPECTA, A LAS MANIFESTACIONES ESGRIMIDAS POR EL ACTOR, EN RAZÓN DE DECRETAR LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA POR VICIOS PROPIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE TEMIXCO, MORELOS, LOS MISMOS RESULTAN INATENDIBLES, POR NO HABERLOS PRESENTANDO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.
>
> EN CONSECUENCIA SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DECRETAR POR UNA PARTE INFUNDADO Y POR OTRA INATENDIBLE, EL CONCEPTO DE AGRAVIO QUE HACE VALER EL CIUDADANO JUAN CARLOS CRUZ GUZMÁN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/82/2016-3, PROMOVIDO POR MARIBEL MARTÍNEZ ISIDRO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LA ESPECIE SE CONSIDERA, QUE ES IMPROCEDENTE LA VÍA INTENTADA POR LA CIUDADANA MARIBEL MARTÍNEZ ISIDRO AL NO HABER AGOTADO LA CADENA IMPUGNATIVA, PARA RESARCIR SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

LA ACTORA TIENE LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LAS INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTAS, ANTES DE ACUDIR A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE TAL MODO QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD QUE IMPERA EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, SOLO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LA PROMOVENTE HAYA AGOTADO LAS INSTANCIAS PREVIAS Y LLEVADO A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE EJERCER EL DERECHO QUE CONSIDEREN VULNERADO, EN LA FORMA Y EN LOS PLAZOS QUE LAS LEYES RESPECTIVAS ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO, ES DECIR, CUANDO SE HAYA CUMPLIDO EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.

DE LO ANTES EXPUESTO, SE ALUDE QUE LA INCONFORME DEBE ATENDER LA CADENA IMPUGNATIVA QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD INTERNA, TODA VEZ QUE DEBIÓ AGOTAR EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

EN CONSECUENCIA SE PROPONE AL PLENO REENCAUZAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

ASIMISMO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL

CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/002/2016-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/012/2016-3, TEE/JDC/013/2016-3, TEE/JDC/014/2016-3, TEE/JDC/027/2016-3 Y TEE/JDC/039/2016-3, PROMOVIDO POR EDUARDO HORACIO LÓPEZ CASTRO, ANTONIO BAUTISTA GAMA, TERESITA DE JESÚS SOTELO ARROYO, ROBERTO FRANKLIN FLORES SÁNCHEZ, PATRICIA TOLEDO NAVA Y BERENICE VÁZQUEZ ANDRADE, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES CONSISTE EN QUE ESTE TRIBUNAL CONDENE A LA RESPONSABLE, AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE RECLAMAN CONSISTENTES EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SALARIO, DIETAS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN ANUAL, TODOS ESTOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2013-2015.
>
> LO ANTERIOR, SE SUSTENTA EN EL HECHO DE QUE LOS ACTORES FUERON VOTADOS PARA EL CARGO DE REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EL CUAL LES FUE CONFERIDO POR MANDATO POPULAR Y POR TANTO TIENEN DERECHO AL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE RECLAMAN POR EL CARGO DESEMPEÑADO, DERECHO QUE DE ACUERDO CON LOS ACTORES FUE VULNERADO POR EL AYUNTAMIENTO REFERIDO.
>
> EN EL PROYECTO SE PROPONE DECLARAR INFUNDADAS LAS PRETENSIÓNES RELATIVAS A LA FALTA DE PAGO POR CONCEPTO DEL SALARIO QUE PERCIBÍAN LOS ACTORES, YA QUE SE ADVIERTE QUE ESTOS PRETENDEN SUSTENTAR SU PETICIÓN SIN APORTAR ELEMENTOS DE PRUEBA IDÓNEOS QUE SUSTENTEN SU DICHO EN RELACIÓN A QUE EL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA DEJÓ DE PAGARLES SU SALARIO. EN ESE SENTIDO ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ADEUDADOS, LES CORRESPONDÍA DEMOSTRAR SU SUSTENTO, LO QUE EN EL CASO NO OCURRIÓ.
>
> DE IGUAL FORMA, SE PROPONE INFUNDADO, EL PAGO POR CONCEPTO DE DIETAS QUE RECLAMAN LOS ACTORES, ESTO YA QUE SE ESTIMA QUE EN ESTRICTO SENTIDO LAS DIETAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ACTORES, NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO UNA REMUNERACIÓN O RETRIBUCIÓN, SINO POR EL CONTRARIO, SE TRATA

DE GASTOS A COMPROBAR, ES DECIR, EN ESTRICTO SENTIDO SE TRATA DE APOYOS Y GASTOS SUJETOS A DEMOSTRACIÓN.

POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN AL PAGO DE AGUINALDO. O GRATIFICACIÓN ANUAL, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, CONFORME A SOLICITUD DE LOS ACTORES DICHO RECLAMO RESULTA INFUNDADO, YA QUE DE UNA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDAN EXENTOS DE GOZAR DEL PAGO DE DICHA PRERROGATIVA POR SER DEPOSITARIOS DE UN PODER Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE UN ORGANISMO POR SU CALIDAD DE REGIDORES.

RESPECTO A LAS VACACIONES, CABE SEÑALAR QUE ÉSTAS SON UN BENEFICIO LABORAL QUE IMPLICA GOZAR DE DÍAS DE DESCANSO REMUNERADOS. EN ESA TESITURA, LO INFUNDADO DEL AGRAVIO ESTRIBA EN QUE DE AUTOS NO SE DESPRENDE ARGUMENTO ALGUNO TENDIENTE A EVIDENCIAR QUE NO HAYAN DISFRUTADO DE DÍAS DE DESCANSO, RAZÓN POR LA QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL GENERA UNA PRESUNCIÓN HUMANA EN FAVOR DE LA DEMANDADA, EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTA SI OTORGÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES A LOS HOY ACTORES, LO QUE DE SUYO IMPLICA, QUE LOS IMPETRANTES SÍ GOZARON DE DICHO PERIODO DE DESCANSO.

POR LO ANTERIOR, SI SE PARTE DE LA PREMISA CONSISTENTE EN QUE LA PRESTACIÓN RELATIVA A LAS VACACIONES ES UN BENEFICIO LABORAL QUE IMPLICA GOZAR DE DÍAS DE DESCANSO REMUNERADOS, Y LOS ENJUICIANTES NO ADUCEN QUE NO HAYAN DESCANSADO EN EL PERIODO DEMANDADO; POR OTRA PARTE, EN TAL VIRTUD, ES INCONCUSO QUE ESTA PRESTACIÓN SÍ LE FUE OTORGADA A LA PARTE DEMANDANTE, LA MISMA SUERTE CORRE EL CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL.

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SE PROPONE AL PLENO DECLARAR INFUNDADAS E IMPROCEDENTES LAS PRESTACIONES RECLAMADAS CON BASE EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE FALLO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/32/2016-1
Y SU ACUMULADO TEE/JDC/44/2016-1

PRIMERO.- RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA JANETH ALATOMA JIMÉNEZ Y PARCIALMENTE POR EL CIUDADANO ZACARÍAS ARAUJO ARIAS, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, DEN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/88/2016-1

PRIMERO.- RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA EL PROCESO DE LA XV ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA Y AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA PRESENTE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/64/2016-2
Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/65/2016-2,
TEE/JDC/66/2016-2 Y TEE/JDC/67/2016-2

PRIMERO.- SON POR UNA PARTE PARCIALMENTE FUNDADOS Y EN OTRA INATENDIBLES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS CIUDADANOS

PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA, PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ, KARELIA CID VÁZQUEZ Y MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, Y AL TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD EN CITA, ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE FINAL DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO.- SE APERCIBE QUE DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE SENTENCIA, PODRÍAN APLICARSE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, LAS MEDIDAS DE APREMIO DISPUESTAS EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, APLICADA DE MANERA SUPLETORIA AL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 318, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/68/2016-3

ÚNICO.- ES INFUNDADO Y POR OTRO LADO INATENDIBLE EL AGRAVIO HECHO VALER POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS CRUZ GUZMÁN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/82/2016-3

PRIMERO.- SE SOBRESEE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA MARIBEL MARTÍNEZ ISIDRO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE REENCAUZA EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN ORGANIZADORA PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- REMÍTASE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/82/2016-3, MEDIANTE OFICIO, A LA COMISIÓN ORGANIZADORA

PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL QUE DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DEL PRESENTE TOCA ELECTORAL, PREVIA COPIA CERTIFICADA DE LAS MISMAS QUE QUEDE EN AUTOS, PARA QUE DICTE RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA.

CUARTO.- EN CASO DE QUE EL EXPEDIENTE MATERIA DE ESTE REENCAUZAMIENTO, UNA VEZ AGOTADO LA CADENA IMPUGNATIVA SEA SOMETIDO PARA SU RESOLUCIÓN, SERÁ TURNADO A LA MISMA PONENCIA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN, DADO SU CONOCIMIENTO PREVIO.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/002/2016-3 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/012/2016-3, TEE/JDC/013/2016-3, TEE/JDC/014/2016-3, TEE/JDC/027/2016-3 Y TEE/JDC/039/2016-3

PRIMERO.- SE DECLARAN INFUNDADAS LAS PRESTACIONES RELATIVAS AL PAGO DE SALARIO CONFORME A LO QUE RECLAMAN LOS ACTORES, EN LOS TÉRMINOS Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- RESULTAN IMPROCEDENTES LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LOS ACTORES, RELACIONADAS CON EL PAGO DE DIETAS, AGUINALDO O GRATIFICACIÓN ANUAL, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, CONFORME AL ESTUDIO DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO.- SE ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, DEL PAGO DE PRESTACIÓN ALGUNA A FAVOR DE LOS ACTORES EN EL PRESENTE JUICIO DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PARTE FINAL DE ESTA SENTENCIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL